



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 de enero de 2022

OFICIO No. 0043
RADICADO No. 680014003001202100286000

SEÑOR:
BANCOAGRARIO; BANCO BANCOLOMBIA; BANCOCOLPATRIA; BANCO POPULAR
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO CON MEDIDA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE" NIT.900.123.215-1
APODERADO:	DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA
DEMANDADOS:	LUIS ANTONIO ESCORCIA OROZCO C.C. 1.042.418.823 JHON JAINER PADILLA YEPES C.C. 1.048.284.247

El objetivo de la presente es informarle que, por auto de la fecha, se dispuso oficiar a ud. a fin de que dé respuesta al oficio #0362 del 2 de junio de 2021, donde se pedía el embargo y retención de todos los recursos encontrados en las cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc., siendo titulares LUIS ANTONIO ESCORCIA OROZCO con cédula 1.042.418.823 y JHON JAINER PADILLA YEPES con cédula 1.048.284.247 en esa entidad financiera, con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$8.000.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad establecido por la normatividad vigente y además que no correspondan a nómina.

Se advierte que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad y hasta tanto el Juzgado comunique su suspensión. Código Despacho Judicial: 680014003001 Cuenta Judicial: 680012041001.

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f9e5f1d8e6399c5f5f5ea657041c06e7fdf4094c840da9a0684f2aa35a2f44**

Documento generado en 18/01/2022 10:56:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>